



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 – 0413**

El Despacho ha tomado atenta nota de la manifestación elevada por el apoderado del extremo activo, relacionada con la inscripción de la escritura pública No. 2318 de 13 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá (archivo 23).

En consecuencia, esta Judicatura queda a la espera de que la O.R.I.P. efectúe las anotaciones del caso, tras lo cual, el interesado aportará los certificados de tradición y libertad correspondientes a los inmuebles, objeto de la controversia, a fin de corroborar dicho punto y poder avanzar en este asunto.

De otro lado, se le informa al abogado de los demandados (archivo 24), que la carga que le había sido impuesta a su contraparte ha sido satisfecha, pues tal como quedó establecido en auto de 17 de abril de 2023 (archivo 22), el vocero judicial de los reclamantes debía demostrar la inscripción de la citada escritura, o por lo menos, acreditar que las gestiones para ello ya se estaban llevando a cabo, siendo esto último lo que aconteció dentro de este proceso y bajo ese entendido, el conteo de términos al cual alude en su memorial, a la luz del artículo 317 del C.G.P., no resulta necesario.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., _____ de esta misma fecha. Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario